



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8900

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 22 de agosto por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 16 de mayo de 2016

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016 (BOIB núm.63, de 19 de mayo)

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7.Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016 (BOIB núm.63, de 19 de mayo), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.

8.De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la





conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9.La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016 (BOIB núm.63, de 19 de mayo): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016 (BOIB núm.63, de 19 de mayo)

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016 (BOIB núm.63, de 19 de mayo).

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2014, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016 (BOIB núm.63, de 19 de mayo).

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género (VVG)

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:

-A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el





tiempo que dure la participación en el programa formativo.

-A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.

-A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e) El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

h) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre de 2015).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 22 de agosto de 2017

El director del SOIB

Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB

Por delegación de competencias

(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)

El director de Ocupación y Economía al SOI

Llorenç Pou Garcias





ANEXO I

IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
54	BLAS GARCIA ADRIAN
34,5	SANFELIX SALVADOR MARIA LOURDES
76,5	VILLAR MORENO ISABEL
49,5	MATAMOROS CORTES LAURA
35	BARRENECHEA MONGE IGNACIO
15	CABALLERO GODOY JOSE LUIS
54	VIVES LIBERAL M ISABEL
148,5	CABRERIZO MONTERO EVA MARIA
175,5	VICENS PONS MARIA ANTONIA
45	CAMPOS GOMEZ VICENTA
55,5	SANTACRUZ POLO JOSEFA
153	ROMERO PODADERA MARIA DEL ROCIO
43,5	VEGA BERNAL JOSEFA
34,5	FERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL
15	MARCO LLOBET MARIA ESTHER
130,5	CAMPOS GARCIA ANTONIO
180	LLOMPART CIFRE MARGARITA
27	ARTIGUES CONESA ANTONIA CECILI
48	DE LA CRUZ GALLEGO JOSE FCO
173,5	MOLINA ESPIGARES FRANCISCA
55,5	MORA SANCHEZ SUSANA
52,5	ALMEIDA LOBO MONICA
21	GARCIA MAQUEDA NIEVES
182	FERNANDEZ CANET LUCRECIA
270	MENDEZ ALVAREZ FORTUNATA
30	CELIA LORENZO JUAN JOSE
48	YAGUE SANZO GUILLERMO
34,5	SUREDA ROIG GUILLERMO
34,5	VILLEN AMADOR MARIA
51	GONZALEZ MARTINEZ MARAVILLAS
355,5	MARTOS VAZQUEZ MARIA JOSEFA
193,5	SAN JOSE CARBONELL VICTOR RAFAEL
46,5	GALMES OBRADOR GREGORIO
171	OLIVA CARBONELL ANA
13,5	SANCHEZ SERRANO MARIA LUISA
66	MUFRAGGI VECCHIERINNI DOMINIQUE
33	JUAN CASTRO MARIA PAZ
30	ADROVER VICENS MARTIN ANDRES
72	MUNOZ GUIJARRO ANGELES
216	ALVAREZ MARTIN M. MONTSERRAT
153	MESTRE GOMEZ SEBASTIANA
91	GOMEZ GARCIA JOSE ANTONIO
30	MOYA CARRION ENCARNACION
210	TORRENS CANTARELLAS MARIA MARGARITA





985,15	TORRES PEREZ JUAN JOSE
166,5	RAMOS MASCARO GRACIA MARIA
1040	ZANOQUERA MOLINERO JUAN
34,5	SANCHEZ DALMAU YOLANDA
63	DE LA TORRE URBANO MARIA ESTHER
67,5	RIERA BAUZA MARIA BELEN
54	SANCHEZ RUIZ VISITACION
70,5	LUQUE PAZ ANA MARIA
93	MARTINEZ RAMIREZ NURIA
28,5	OLIVER DE LACOUR JUNCAL
16,5	MARTINEZ GARCIA JAIME
80	ARQUES TORO RAQUEL
40,5	ROMERO PELLO FCO JAVIER
34,5	TERRASA ROLDAN BARTOLOME
34,5	VILLA OLLER ORIOL
22,5	PLANAS GUARDIOLA FERNANDO
72	TORRENS ESTRANY MARIA
55,5	CANTOS MARTINEZ MARIA DEL MAR
58,5	ORELL NEGRE MOISES
34,5	MARTIN ORTEGA M MAR
60	RIBES GARCIA MARIA DEL PILAR
119	ARANA VALADES DEBORA
72	BASTIDA BANEGAS MARTA
67,5	RUIZ GARCIA JUANA MARIA
72	JIMENEZ GARCIA VANESA
328,5	RUIZ GUERRERO ISABEL MARIA
233,35	PUJOL PUIGSERVER MARGARITA MARIA
108	LOPEZ MUNOZ RUBEN
225	CELORIO CRESPI JORGE
99	POZO POZO JAVIER
45	MORALES FRIAS JAQUELINE NELLY
472,5	MARTIN GARCIA MARIA SALOME
36	SALVADOR SAYOL CRISTIAN
57	BEJARANO CUBERO MARIA MANUELA
358,8	DIAZ VERDE EVA MARIA
157,5	ROMERO SEVILLA JEMIMA
85,5	BENEJAM ENSENAT MARGARITA
43,5	MARTI CALAFI MARTA
37,5	PIRES DOS SANTOS VILHETE JORGE OHNET
67,5	CASTINEIRA CANOSA ROCIO
54	TREPAT ARMENGOL MONTSERRAT
36	LOPEZ MARTINEZ VERONICA SOLEDA
1193,27	SERRA DIEZ SALVADOR
45	MONJE CLARAMONTE MARIA JOSE
52,5	GONZALEZ PUERTAS MARIA JOSE
49,5	GOMEZ JIMENEZ WALKIRIA ALEJAN





IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
144	CAMPINS LLABRES MARGARITA
54	FIOL CRESPI CATALINA
48	RIGO BARCELO MARGARITA
34,5	DE JUAN MARTINEZ IKER
135	BERGILLOS EXPOSITO ISABEL
45	ROTERMUND DIANA
33	CARRIZO SILVEIRA MARIA ELENA
33	MARIN RIVERA MARIA DEL PILAR
112,5	HOYOS ROJAS MARTHA ALEJANDR
313	NEAMT DANIELUTA
31,5	ALESSIO ALESSIO MARIA SILVINA
45	RAMOS CALLE MIRIAM CONSUELO
400,5	CANTOS ARMENTA IRENE
34,5	JIMENEZ PENAFIEL JENNY DEL ROCIO
81	PENA ANINO ELKY ALIONKA
7,5	HERRERA HERRERA ANIBAL DAVID
52,5	CASTILLO ESCOBAR ERIK
54	GASPERI VIDAL CAROLINA
88,5	BERSAIS BEIS JULIO GABRIEL
189	FEDELICH BARCELO CATALINA INES
18	FERRANDO MARTINEZ DAVINIA
168	ROS GARCIA VERONICA
319,5	GELABERT GARI BARTOMEU
778,5	MASSANET COLOMILLO MICAELA MARIA
351	MAS NARVAEZ CRISTINA
42	PLAZA CABEZAS RICHARD
103,5	BALDOMA MITJANS MARC
72	MUNOZ CORDOBA RAQUEL
13,5	FERRERAS GROMAZ NATALIA ANDREA
28,5	MARTINEZ NUNEZ CRISTINA
90	MOHAMED MBARECK AHMED SALEM
977,84	MARTINEZ RIVERA BARNEY
627,9	VACA BOLIVAR LILIANA
148,5	GUIRADO LINDE VANESA
144	GONZALEZ ARBONA MARIA LUISA
238,5	PIDORYCH ZACARLUCA SVITLANA
22,5	FERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA ANTONIA
45	TAVERAS RAMIREZ DENIA
144	SUAREZ RIBERA GAVY
148,5	MONVOISIN PAUL THOMAS
225	CAPILLA ALMAZAN ISMAEL
76,5	MONRABAL HINOJOSA SERGIO
27	IBRAHIM EL BAHRAWI YASER RABIE ABD
265,5	SINTES SINTES MARGARITA
72	RODRIGUEZ BARRIOS DIEGO LEONEL
103,5	PREDICA RAMONA MIHAELA

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/108/1015789>





IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
34,5	ROMERO CARDENAS GLORIA ANGELICA
33	CLAROS VALERIANO ISABEL
7,5	CUEVA CAMINOS MARLY GERMANIA
126	CORREIA FERNANDES ANDREIA CRISTIN
30	MASDAA LARSSAOUI RAJAA
171	TUR SERRA NIEVES
15	GARCIA SCOTTO ELISA DANAE
66	MARCOS MESTRE ISABEL
30	OSORIO OSORIO KATHERINE
48	FIGUEROA CASTILLO JOSE MANUEL
81	CONTRERAS MORENO DEBORA
409,5	SANSO BONET APOLONIA
27	DEEP RIMPLE
36	MARTINEZ BIANCHI NATALIE ROMINA
22,5	MONTESANTO SCARPELLI FLORENCIA
90	AHMED CHEINE FATIMETOU
238,5	MARTINEZ GONZALEZ PATRICIA
42	PATINO ORDONEZ TANIA ALEJANDRA
66	DLIN POLIBOY BERTA ELISABET
148,5	FERREIRA DA SILVA SIMONE
153	MARTINEZ MALDONADO NATALIA
22,5	QUESADA COLINDRES SANDRA
25,5	PETROVA HRISTOVA GALINA
81	GUERREIRO NICOLAS AGUSTIN
45	SALVATIERRA DE GONI CARMEN
69	TALTAVULL GALLOFRE SERGIO
19,5	OGNYANOVA UZUNOVA VELINA
70	CRUZ MORENO CARLA NATALIA
243	MONTERO SARRION ADRIAN
15	PERPINAN LOPEZ ALEJANDRO
112,5	PONS GELABERT MARGARITA
45	BABA BENT AMAR MOHAMED SAMIRA
33	BERDASCO DE FRANCISCO VICTOR
67,5	HERMAN HANNA
39	LIMA DE LEON LETICIA YANET
162	BONUCELLI MARCO
34,5	KESSUANE DE ARRUDA ALMACE
39	OJEDA MARIA ANGELICA
27	HASANOVA YUMEROVA KADRA
48	BERNAT HERRERO SERGIO
54	MORENO HERNANDEZ MARTHA LILIANA
198	CHANG CALVO MARIA ZAYKI
105	VALENZUELA TOLEDO LUIS ENRIQUE
1662,27	PALACIO MOLINA LINDA JASLEY
57	DAZA N'DIVO ITURRAY
18	VERGER KELLERSHOFF DANIEL

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/108/1015789>





IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
123	PARRA MURILLO DAVID FERNANDO
343,85	IZGHARI IZGHARI YOUNESS
225	ZOUGAGHI JAWAD
28,5	GARCIA BUFIDIS VIVIANA MARTA
15	DELGADO GONZALEZ MARISSET
34,5	SUREDA VILLEN MARIA VICTORIA
69	SUREDA VILLEN SEBASTIAN
103,5	BARYCHEUSKAYA VOLHA
184,5	FONT CIFRE PERE ANTONI
636,83	CADENA LIMACHI SANDRA MAGDALEN
45	GILANYI MELITTA
31,5	SECCARDINI MATTEO
343,85	CUBA RAMOS LENNY
25,5	MBAYE MAMADOU
25,5	ARIAS CASTRO FLOR NOELIA
171	TALOTTA SAMUEL
34,5	ESPADAS GUTIERREZ CRISTIAN
63	MORA FERRAGUT ALBERT JACOB
412,85	DEL BRIO ROCA AINHOA
148,1	DE SOUZA COSTA JEANNE
148,1	CONDORI FORONDA DEYMAR CHRISTIA
70,5	AREVALO GONZALEZ ANA
57	MOYA ESCALAS CARLOS
582,28	GOMEZ LOPEZ PATRICIA
99	BARCELONA BONNIN JAVIER ANTONIO
503,54	IVANOVA IVANOVA KAROLINA
247,5	LIROLA PEREZ MARCOS
34,5	KLISURIC SVETLANA
22,5	MORALES POMARES MARIA DEL CARME
45	CAMPOS PARADA JORGE RICARDO
27	BOUZIANI AICHA
45	GARCIA HIDALGO DESIREE
13,5	MASCAROS SANCHEZ ROBERTO
24	VARGAS VARGAS CASTO
16,5	RODRIGUEZ GARCIA ROBERTO
46,5	ESTRADA TIRADO PAMELA PATRICIA
33	TUR SUAUA PAULA
72	PLANAS SEBASTIA MIQUEL
22,5	EL AYACHI NOURA
25,5	MOSQUERA ANGULO JENNIFFER
54	ACOSTA GOMEZ MARIELA MAITE
33	ABUMANDIL KHANSAA
265,5	CAMPINS GARZON ADRIAN
327	MORILLAS CRESPI MARC
30	CAMPO HINCAPIE EDINSON ARMANDO
27	CARMONA CORTES JOHN ALEXANDER





IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
37,5	MOYA FERNANDEZ JOSE ANTONIO
45	GARCIA CAMPOS F. JAVIER
67,5	FUENTES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
256,5	TORO BRONNER TAMARA ELISE
22,5	CONSTANTIN STEFANIA BIANCA
148,5	MARAN CRISTINA
24	ALARCON RAMOS DIEGO ALVARO
21	JIMENEZ HIDALGO MICHAEL
36	OGBOGU HENRY CHUKWUEME
25,5	CLAROS AVILA LOURDES
171	PAZ RAMIREZ ALEX
24	JIMENEZ MARTINEZ OSCAR
57	RIZZO CASTILLO LUIS FERNANDO
55,5	MARQUET RODRIGUEZ JUAN
24	GRANADO DIACONOVICI AMADA
57	CHARAFI ABDELALI
253	SILVA ACOSTA DAHIANA MAGALI
90	ROBLES GONZALEZ ERICK FABRICIO
256,5	VILA GARCIA RAFEL
220,5	HERNANDEZ PEREZ F. JAVIER
265,5	VILA MOLINA DANIEL
130,5	SANCHEZ TEWES SAMUEL FRANCESC
64,5	DOS SANTOS SILVA PAULA CRISTINA
45	GALLEGO MORENO AITOR
387	CATALA PONS AINA
100,5	TOUNKARA KEITA MOHAMED
37,5	PRADO AVILA STEIMAN LEWIS
45	RICCO PEDRONI FABIO
22,5	CARRERO OVIEDO JEIMY ALEJANDRA
27	MARTINEZ ACUNA SERGIO DENIS
13,5	CABELLO VIDAL KEVIN
66	BAZHYN OV IEVGENII
70,5	GARCIA VILAS CHRISTIAN
18	JIMENEZ VERD MATEU
409,5	MARTIN MONTES BELEN
96	CABELLO YUMISEBA PEDRO ANGEL
63	CALDERON BORREGO ALEJANDRO
15	EL BACHARY OUIKAR IKRAM
99	BARCELO FERNANDEZ ANDREA
72	SUAREZ PEREZ JENNIFER
103,5	GARCIA PASCUAL LIDIA
76,5	AGUILERA MARTINEZ DIANA
22,5	GRIMALT SEGOVIA ZHAYRA
207	GALLEGOS CHICHANDE JULIO ALEJANDRO
45	RONDON NUNEZ DE HOEDT ISMELI
45	DALMAU ROSSELLO SEBASTIA

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/108/1015789>





IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
225	PONS CALMAESTRA JONATHAN
15	EL ADDOUTI EKRAM
76,5	BELTRE BELTRE FRANK JULIO
19,5	NADAL ARTIGUES ANTONIA
121,5	RIVERO LOPEZ MICHELLE
27	REYES ORDONEZ CARMEN DEL ROCI
189	JIMENEZ MARIN CHLOE
45	CROCE KAIB ANGELA MOANA
33	CRUZ RAMOS MISHEL TATIANA
91,5	ORTEGA BERMUDO FRANCISCO JAVIE
27	ROJAS HERNANDEZ SERGIO ANDRES
58,5	LEMUS REYES JOSE CAROL ALVI
73,5	LUCENA LLOMPART FRANCISCO JAVIE
33	ALARCON RICO BARBARA
37,5	ROSALES SANTILLAN HENRY
67,5	FERREIRA SANTOS CRISTINA
24	RICO MARTOS MARIA GABRIELA
25,5	STANCU CAMELIA GEORGIA
238,5	BENES MARTI JOAN MARC
99	REYES VARGAS ANA VALERIA
54	PALACIOS NORONA MIGUEL ANGEL
12	MUNOZ ALOY RUBEN
283,5	LLULL OLIVER MIQUEL
94,5	DEL VALLE RODRIGUEZ SOFIA
25,5	CATALAN BERTREUX ADRIAN
81	VADUVA PAUL-ADRIAN
69	RAMIS FERRA JUAN
27	MERCADO PENA SOLANGE MARIA
25,5	REYES GIRBAU SILVIA
34,5	ARIAS AROCA CIRO
31,5	GARCIA NAVARRO NAIM ANTONIO
72	ELIMRANI BEN MOUSSA ZOHRA
130,5	LAQUINTANA HINOJOSA MARTA

